



CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDC/CM

Colcabamba, 31 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2023, de fecha 21 de julio de 2023; Informe Legal N°097-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0435-2023-GDIS/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0258-2023.MMS/SGPESC/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura; Informe N°044-2023-EEBH-DPS/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Promotora de la División Promoción de la Salud; Informe N°001-2023-LAAP/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Coordinador de Visitas Domiciliarias- Compromiso 1; Oficio N°D000644-2023-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo Secretaria de coordinación- Concejo Nacional de Salud- Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28670, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, por lo que el desarrollo de la región se encuentra vinculado con la preservación de la salud humana aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el acuerdo nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, en materia de Salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud, se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran; y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los consejos regionales de Salud, los consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, acorde al Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud define en su artículo 5° a las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, como espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan, para lograr una eficiente implementación





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDC/CM

de la política Nacional Multisectorial de Salud y son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieran los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, define al Consejo Regional de Salud (CRS) como el espacio regional de formulación de propuestas de política de salud de nivel Regional, así como, de su seguimiento; y, el artículo 15° determina que el CRS, es presidido por el titular de la autoridad regional de salud y está integrado por la Dirección Regional de Salud; así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito regional de acuerdo al Gobierno Regional, conformación que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional; estando integrado también por representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la Salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, os cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, cuenta con una Secretaria de Coordinación, que le presta apoyo administrativo y técnico que depende de la Autoridad Regional de Salud, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Regional de Salud de Huancavelica, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, mediante Oficio N°D00644-2023-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo Secretaria de coordinación- Concejo Nacional de Salud- Ministerio de Salud, solicitando la situación del funcionamiento del Concejo Distrital de Salud Colcabamba que contribuirá a la consecución de metas comunes en materia de Salud Pública.

Que, mediante Informe N°001-2023-LAAP/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Coordinadora de Visitas Domiciliarias- Compromiso 1, quien solicita la actualización de la Ordenanza municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Colcabamba, Instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de la Salud;

Que, mediante Informe N°044-2023-EEBH-DPS/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la División de Promoción de Salud, solicita la actualización de la ordenanza municipal que aprueba la conformación del comité distrital de salud del distrito de Colcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud ya que es para el cumplimiento de metas sociales del compromiso 1;

Que, mediante Informe N°0258-2023-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura, reiterando la solicitud de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°0435-2023-GDIS/MDC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, reitera la actualización de la ordenanza municipal el cual aprueba la conformación del comité distrital de salud del Distrito de Colcabamba;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 18 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la actualización de la ordenanza Municipal, donde se apruebe la Conformación del Comité de salud del Distrito de Colcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°014, de fecha 21 de julio de 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa, se aprobó lo siguiente:





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDC/CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Conformación del COMITÉ Distrital de Salud del Distrito de Colcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde (presidente)
2. Gerente de desarrollo e Inclusión Social. (designado)
3. El jefe (a) del Centro de Salud de Colcabamba. (designado)
4. El jefe de la Comisaria. (designado)
5. El director (a) de la I.E. Mx "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO". (designado)
6. El Gestor del Programa Social Juntos. (designado)
7. El Gestor del Programa Social Cuna Más. (designado)
8. El Gestor el Programa Social Pensión 65. (designado)
9. El Presidente de la Comunidad. (designado)
10. Responsable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (designado)
11. Responsable de la Defensoría Municipal del Niño (a) y el Adolescente. (designado)
12. Subprefecto del Distrito de Colcabamba. (designado)
13. Párroco de la Iglesia. (designado)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar en un alterno su participación en las sesiones del CRS en caso de ausencia. Los miembros electos no pueden delegar su representación en las sesiones del CRS y son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPLEMENTAR**, las funciones como Secretaria de Coordinación que brindara asesoramiento especializado al comité Distrital de Salud Colcabamba, además del apoyo administrativo y técnico, recayendo estas funciones en el establecimiento de mayor capacidad resolutive.

**ARTÍCULO CUARTO. - DÉJESE**, sin efecto la Ordenanza Municipal N°007-20232-MDC/CM, de fecha 23 de agosto de 2023, y todas las normas que se opongan a la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

C/c  
Archivo



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216